



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2024-MDNC**

Nueva Cajamarca, 30 de enero de 2024.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

#### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 02 de fecha 29.01.2024; Oficio N° 622-2023-A/MDESV-RSM de fecha 15.11.2023; Informe N° 0729-2023-GIDUR/MDNC de fecha 16.11.2023; Oficio Múltiple N° 069-2023-A/MDESV-RSM de fecha 03.08.2023; Nota de Coordinación N° 0287-2023-GIDUR/MDNC de fecha 25.08.2023; Nota de Coordinación N° 144-2023-OAJ/MDNC de fecha 29.08.2023; Informe N° 0591-2023-GIDUR/MDNC de fecha 25.09.2023 Informe Legal N° 012-2024-OAJ/MDNC de fecha 15.01.2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su

respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, el INFORME N° 0591-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 25/09/2023, mediante el cual el Ing. Cesar H. Altamirano Requejo, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, comunica a Gerencia Municipal la persistente necesidad de firmar un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, para el apoyo mancomunado de maquinaria y combustible a fin de contribuir mutuamente en el mejoramiento de la calle del Sector San Pedro Galindona.

Asimismo, en el INFORME N° 0729-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 16/11/2023, se reitera dicha necesidad, solicitando a Gerencia Municipal la derivación del presente caso a esta Oficina, para emitir el informe legal correspondiente.

Que mediante Informe Legal N° 012-2024-OAJ/MDNC de fecha 15.01.2024 concluye Resulta viable legalmente suscribir el Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca - apoyo mancomunado de maquinaria y combustible.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo **POR UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS**, con el objetivo específico de brindar el apoyo mancomunado de maquinaria y combustible para el mejoramiento de la calle del sector San Pedro Galindona.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, así como a la División de Maquinaria y Maestranza, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimientos y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594